

Nosotros, **RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ**, de cincuenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número **Á**, actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, personería que acredito con el contrato para el año dos mil trece, suscrito entre la Doctora María Isabel Rodríguez Vda. de Sutter, en su carácter de Ministra del Ramo de Salud y mi Persona en el cual se me contrata como Director Médico Hospital Regional y Departamental, y que en el transcurso de este documento me denominaré "**EL HOSPITAL**", y **AMANDA ISABEL VALLES RAMOS**, de cincuenta y cuatro años edad, Profesora, del domicilio de Chalchuapa, con Documento Único de Identidad **Á**, **Á**, con número de Identificación Tributaria **Á**, **Á** quien es titular de la Empresa Mercantil que gira bajo el nombre de **DIVERSOS AMANDA**, según renovación de matricula de empresa número dos cero cero tres cero cinco uno ocho dos dos dos cuatro seis cero cuatro nueve cinco cero, del Registro de Comercio, de fecha dieciocho de julio de dos mil trece; y que en lo sucesivo del presente contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**" Convenimos en celebrar el presente contrato de Suministro de "**PRODUCTOS ALIMENTICIOS**", para el año dos mil catorce, conforme a todo lo establecido en la LACAP; así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA"** se compromete a suministrar hasta las cantidades y montos siguientes:

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	Posta negra de res	6,750	Lbs	\$3.52	\$23,760.00
Cod. 50104480	OFRECEN: Posta negra de res Marca: San Martin Origen: Nicaragua				
05	Longa de pescado	3,150	Lbs	\$2.85	\$8,977.50
Cod. 50114200	OFRECEN: Longa de pescado, tiburoncillo fresco sin espinas Marca: S/M Origen: El Salvador				

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 04 DIC 2013

<u>No. de Reglón</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>UNIDAD DE MEDIDA</u>	<u>PRECIO UNITARIO</u>	<u>PRECIO TOTAL</u>
10 Cod. 50105650	Salchicha de pavo OFRECEN: Salchicha de pavo empacado al vacio Marca: Diversidad marcas Origen: Centroamericano	2,670	Lbs	\$1.20	\$3,204.00
18-A Cod. 50119100	Berro OFRECEN: Berro fresco y limpio Marca: S/M Origen: Centroamericano	450	Lbs	\$0.50	\$225.00
19 Cod. 50119145	Cebolla OFRECEN: Cebolla fresca y limpia Marca: S/M Origen: Centroamericano	12,900	Lbs	\$0.35	\$4,515.00
20 Cod. 50119570	Tomate de cocina OFRECEN: Tomate de cocina fresco y limpio Marca: S/M Origen: Centroamericano	13,975	Lbs	\$0.40	\$5,590.00
27 Cod. 50118300	Papas OFRECEN: papas fresca y limpia Marca: S/M Origen: Centroamericano	12,900	Lbs	\$0.25	\$3,225.00
36 Cod. 50108640	Naranja fresca para fruta unidad OFRECEN: Naranja fresca para fruta, unidad tamaño grande y dulce Marca: S/M Origen: Centroamericano	13,300	c/u	\$0.08	\$1,064.00
38 Cod. 50108580	Melon OFRECEN: Melon grande y dulce Marca: S/M Origen: Centroamericano	5,590	c/u	\$0.80	\$4,472.00
40 Cod. 50108460	Mango maduro OFRECEN: Mango maduro grande y dulce Marca: S/M Origen: Centroamericano	33,325	c/u	\$0.08	\$2,666.00
63 Cod. 50107225	Consomé de res OFRECEN: Consomé de res Marca: Diversas Marcas Origen: Centroamericano	168	lbs.	\$1.14	\$191.52

No. de Renglón	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
65 Cod. 50107200	Concentrado de camarón OFRECEN: Concentrado de camarón en libras Marca: diversas marcas Origen: Centroamericano	84	c/u	\$1.20	\$1,00.80
67 Cod. 50106480	Pasta Macarrón OFRECEN: Pasta macarrón Marca: diversas marcas Origen: Centroamericano	1,470	Lbs	\$0.75	\$1,102.50
73 Cod. 50116180	Incaparina OFRECEN: Incaparina Marca: Incaparina Origen: Guatemala	1,176	Lbs	\$1.24	\$1,458.24
80 Cod. 50111220	Leche en polvo integra OFRECEN: Lecho en polvo integra Marca: New Zealand, Millac Origen: Nueva Zelanda y Australiano	9,820	Lbs.	\$2.28	\$22,389.60
82 Cod. 50106370	Pan frances OFRECEN: Pan francés con peso aprox. De 40gr fresco y horneado el día de entrega Marca: S/M Origen: El Salvador	384,942	c/u	\$0.07	\$26,945.94
84 Cod. 50106360	Pan dulce(variado) OFRECEN: Pan dulce, con peso aprox. De 30gr cada uno horneado el día de entrega Marca: S/M Origen: El Salvador	10,500	c/u	\$0.10	\$1,050.00

TOTAL.....\$ 110,937.10

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No.05/2014; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos**, que La Contratista está en la

obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil catorce, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL el producto alimenticio antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital según necesidades programadas que se asignen en el Departamento de Alimentación y Dietas, los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato. Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. **CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** "EL HOSPITAL", pagará "A LA CONTRATISTA" hasta un monto de CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR (**\$110,937.10**) **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERIA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, FONDO GENERAL.** **SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SUS SANCIONES.** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "EL CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la garantía y a las multas por la mora en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. "El Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "El Hospital", a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La Contratista queda sujeta al pago de los

de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil catorce, conforme a la cifra presupuestaria número: 2014-3206-3-0201-0202-0203-21-1, lo cual queda incorporada al presente contrato.- **NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS:** La Contratista Presentará a Nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, **Garantía de Cumplimiento de Contrato** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de distribuido el Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el ultimo día del mes de Febrero del año dos mil quince. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptará como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista. **Garantía de Vicios Ocultos:** El contratista garantizará la buena calidad de los productos entregados para los renglones Nos.65,67,73,80, para los cuales presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del contrato. **DECIMA.- TERMINACION Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de la LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si "La Contratista" incumpliere cualquier

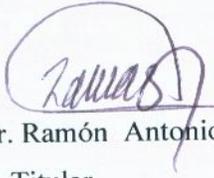
obligación proveniente del presente contrato; (2) si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a "La Contratista" con quince (15) días de anticipación la caducidad del contrato. **DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. **DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONFLICTOS.** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley de Procedimientos Mercantiles de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; "El Contratista", renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El monitoreo y supervisión de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad del Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas y deberá de informar a la U.A.C.I., a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la Dirección de EL HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **DECIMA QUINTA.- CESION:** Queda expresamente prohibido a "El Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de

esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.: **DECIMA SEXTA.- ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** El administrador del contrato deberá ser nombrado mediante acuerdo emitida por el titular de la Institución contratante, detallando nombre y cargo para que el contratista lo conozca. **DECIMA SEPTIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, "La Contratista", previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "El Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **DECIMA NOVENA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga **VIGESIMA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indica: "El Hospital" Primera Calle Oriente y trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" Ciudad Paraiso I, Polígono veintiocho casa Número dos, Santa Ana

HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS"
DE SANTA ANA.
EL SALVADOR.

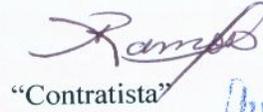
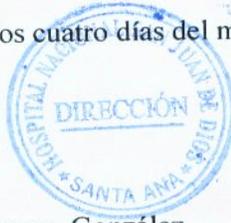
CONTRATO No.06/2014
LICITACIÓN PÚBLICA LP No 05/2014.
PRODUCTOS ALIMENTICIOS
RESOLUCION DE ADJUDICACION No.05/2014

Teléfono No. 2401-1015,- EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil trece.-



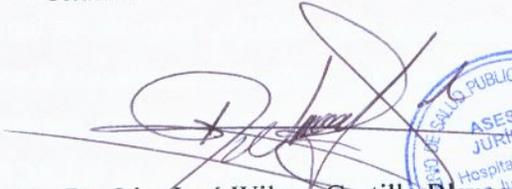
Dr. Ramón Antonio Ábrego González.

Titular.



"Contratista"

Diversos Amados



Vo. Bo. Lic. José Wilson Castillo Blanco.

Asesor Jurídico.

